



BOLETÍN

LAVADO DE DINERO

Destinado a especialistas del Sistema Bancario Nacional

La Habana, 25 de abril del 2011 Año: 9 No: 7

CONTENIDO

[Artículo de opinión](#)

[Documentos de organizaciones internacionales](#)

[Noticias](#)

[Eventos](#)

[Noticortas](#)

Estimados lectores:

La información que ponemos a su consideración tiene como objetivo darles a conocer criterios que se manejan a nivel internacional por otros sistemas bancarios y organismos internacionales gubernamentales o no gubernamentales, que no necesariamente coinciden con nuestras normas o procedimientos, teniendo en cuenta que nuestro sistema bancario y los principios económicos que rigen el desarrollo de nuestra sociedad poseen características muy propias y particulares.

No se hace tampoco con el objetivo de que se utilice para elaborar normas bancarias internas; sirve, en última instancia, para ampliar el acervo cultural de los trabajadores bancarios cubanos y conocer experiencias foráneas.

¿Qué es el lavado de dinero?

El GAFI ha formulado esta definición de lavado de dinero o blanqueo de capitales:

- La conversión o transferencia de propiedad, a sabiendas de que deriva de un delito criminal, con el propósito de esconder o disfrazar su procedencia ilegal o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a evadir las consecuencias legales de su accionar.

- Ocultar o disfrazar la naturaleza real, fuente, ubicación, disposición, movimiento, derechos con respecto a, o propiedad de, bienes a sabiendas de que derivan de ofensa criminal.

- La adquisición, posesión o uso de bienes sabiendo, al momento en que se reciben, que deriva de una ofensa criminal o de la participación en algún delito.

Fuente: <http://www.matba.com.ar/lavadodedinero.asp>

ARTÍCULO DE OPINIÓN

El museo, "lavado de dinero"

La duda por el destino de los \$110 millones que, según el gobierno del Estado, se utilizaron en la construcción del "Gran Museo del Mundo Maya" -del que solo hay un hueco hasta ahora- se despejó anteayer: *Cultur* dice que se usó en la compra del terreno donde se haría la obra.

Aparentemente no hay ningún problema, solo que se trata de una autocompra del propio Ejecutivo, ya que este le dio los \$110 millones -que tomó del crédito de \$1,870 millones que le autorizó el Congreso en 2009- a *Cultur*, y el Patronato, según dice, destinó ese dinero para comprarle un terreno al propio Ejecutivo: el estacionamiento del Centro de Convenciones Siglo XXI.

Fue el director de *Cultur*, Jorge Esmá Bazán, quien reveló el destino de los \$110 millones, durante la reunión que sostuvieron él y un grupo de diputados con los directivos del Consejo Coordinador Empresarial, según informó Jorge Caamal Burgos, presidente del organismo.

Como informamos ayer, en esa reunión se habló sobre el Museo Maya y los alcances del Proyecto de Prestación de Servicios (PPS) con el que se haría esa obra.

"En términos del consejero jurídico, esta no fue una compra perfecta, sino un lavado de dinero perfecto", advierte el diputado Pedro Couh Suaste, quien participó en esa reunión.

"La volvieron a hacer: triangularon dinero del crédito para que regrese a manos del Ejecutivo como gasto corriente, a fin de que lo gaste en lo que le dé la gana", apunta el legislador.

"Como solo pueden destinar el crédito a inversión pública productiva, disfrazaron la cosa para 'blanquear' \$110 millones. Entró como crédito a *Cultur* y salió en dinero 'cash' para el Ejecutivo en esta autocompra, pues el gobierno le vendió el terreno a *Cultur*."

"Si el terreno era del Ejecutivo, ¿por qué no se lo donó a *Cultur* para hacer el museo, si, como dicen, es uno de sus proyectos emblemáticos?"

"Aquí hay otra burla confesa: Esmá dijo que *Cultur* compró el terreno porque el inversionista pidió que este no esté a nombre del gobierno del Estado. Eso significa que ya tienen al inversionista y que desde 2009 sabían que el museo se haría con un PPS."

Fuente: <http://www.yucatan.com.mx/20110415/nota-9/>

[Volver a titulares](#)

NOTAS INTERPRETATIVAS Y MEJORES PRÁCTICAS DE LAS 9 RECOMENDACIONES ESPECIALES CONTRA EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (Parte XIV)

III) Reglamentaciones contra el lavado de activos

13. El segundo elemento de la Recomendación Especial VI es que las jurisdicciones deberían asegurarse de que los servicios "TDV" estén sujetos a las recomendaciones 10-21 y 26-29 del GAFI y, además, a las Ocho Recomendaciones Especiales.

14. Existe información clave a la que necesitan acceder tanto los órganos reguladores, como los cuerpos garantes del cumplimiento de la ley, si es que han de realizar investigaciones eficaces en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que involucran a los servicios "TDV". Esencialmente, las dependencias necesitan la información sobre los clientes, las operaciones propiamente dichas, las operaciones sospechosas, la ubicación del servicio "TDV" y las cuentas utilizadas. El servicio "TDV" también debe tener a mano otros registros para ponerlos a disposición de los organismos reguladores o garantes del cumplimiento de la ley cuando sean necesarios.

15. Se considera que para encarar eficientemente el problema de los servicios "TDV", las reglamentaciones no deben ser excesivamente restrictivas. La reglamentación debe permitir que se descubra a los que abusan de estos sistemas y se los detenga, pero no debe ser tan pesada como para terminar impulsando a los sistemas a pasar a la "clandestinidad", con lo que se haría mucho más difícil descubrir cualquier operación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a través de formas alternativas de giro de fondos.

a. Identificación de los clientes

16. El principio "*Conozca a sus clientes*" ("*know your customer*" = KYC) constituye la médula de las medidas destinadas a combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, introducidas para los prestadores de servicios financieros en los últimos años, y esto también debería aplicarse al sector de los servicios "TDV". Los requisitos de identificación de clientes dentro del sector financiero formal han producido un efecto disuasorio, produciendo un traslado de las actividades de lavado de activos a otros sectores. Las recomendaciones 10-13 del GAFI se refieren a la identificación de los clientes y mantenimiento de registros.

Se considera que la Recomendación 10 del GAFI es el nivel efectivo mínimo de cumplimiento que debería exigirse a los servicios "TDV". La recomendación actual establece que para las personas la institución debería "identificar a su cliente, sobre la base de un documento oficial o de otro documento de identificación fiable". Los documentos comúnmente reconocidos y aceptados para la identificación son la cédula de identidad, el pasaporte, la licencia de conducción o la tarjeta de seguridad social. Para la credibilidad del sistema, es importante que la no presentación de una forma de identificación aceptable implique el rechazo del cliente, la no realización de la operación y, en circunstancias específicas, que se haga un reporte de operación sospechosa.

Se debería pedir prueba de identidad cuando se establece una relación comercial con el servicio "TDV", sea la relación de corto plazo, es decir, de una sola operación, o de largo plazo. Las operaciones por teléfono, fax o Internet solo deberían hacerse, una vez que se ha establecido la identificación del cliente, en cumplimiento con la Recomendación 10 del GAFI (es decir, cuando ya se ha establecido una relación comercial). Si no se ha establecido previamente la identificación del cliente, entonces la operación no debería ser procesada.

b. Requisito de conservar registros

17. Las dependencias de investigación necesitan poder rastrear operaciones e identificar a las personas que efectúan esas operaciones (es decir, el rastreo de auditoría), si han de tener éxito en su investigación del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. El requisito de que los servicios "TDV" lleven registros es esencial para la regulación efectiva de este campo, pero es en esta área donde se necesita enfatizar claramente el equilibrio entre las necesidades del regulador y la carga de requisitos sobre el operador.

Las jurisdicciones deberían considerar la Recomendación Especial VII del GAFI sobre Transferencias Telegráficas, cuando estén desarrollando pautas al respecto. Esta recomendación se refiere específicamente a las transferencias de fondos, incluidas las realizadas por servicios "TDV". Obsérvese que la Recomendación Especial VI cubre la transmisión de "valor", así como la de dinero.

- Los servicios "TDV" deberían cumplir con la Recomendación 12 del GAFI de conservar, durante un mínimo de cinco años, todos los registros de operaciones tanto internas como internacionales. Las jurisdicciones deberían considerar el establecimiento de algunos requisitos mínimos con respecto a la forma de llevar esos registros. Como los registros relacionados con los servicios de transferencia "TDV" generalmente pueden estar codificados o ser de acceso difícil, las jurisdicciones, además, deberían establecer normas mínimas para asegurar que sean inteligibles y recuperables.

c. Reporte de operaciones sospechosas

18. Para mantener una coherencia con las obligaciones impuestas a otras instituciones financieras, las jurisdicciones deberían introducir el reporte de operaciones en línea con sus actuales requisitos de reporte aplicables a las instituciones financieras.

Las jurisdicciones podrían considerar la posibilidad de dictar pautas específicas sobre de qué constituye una operación sospechosa para la industria de los servicios "TDV". Algunos indicadores de actividad financiera sospechosa en uso en la actualidad, tales como los que se encuentran en la *Guía para las instituciones financieras en la detección de financiamiento del terrorismo*, del GAFI, probablemente serán relevantes para la actividad de los servicios de transferencia de fondos/valor. Sin embargo, deberían desarrollarse otras actividades e indicadores particulares que correspondan específicamente a este sector.

También debería tomarse en cuenta la segunda mitad de la Recomendación Especial VII sobre transferencias telegráficas. Por ejemplo, los operadores que reciben fondos/valor deberían asegurarse de que esté incluida la información necesaria sobre la

persona que origina la operación. La falta de información completa sobre quién la origina, puede considerarse como uno de los factores al evaluar si una operación es sospechosa y, si corresponde, si es necesario reportarla a la Unidad de Inteligencia Financiera o a otras autoridades competentes.

Fuente: GAFISUD

[Volver a titulares](#)

NOTICIAS

Pokerstars.net acusado de lavado de dinero y fraude bancario en EE.UU.

15/04/2011. Once personas fueron acusadas de fraude bancario, lavado de dinero, apuestas ilegales y otros delitos en el marco de una ofensiva contra tres de las principales compañías de póquer en línea en Estados Unidos. Altos ejecutivos de las compañías – *PokerStars*, *Full Tilt Poker* y *Absolute Poker*– figuran entre los inculcados por la Oficina del Fiscal del Distrito Sur de Nueva York.

Además de los cargos, se emitieron órdenes de restricción contra más de 75 cuentas bancarias utilizadas por las compañías de póquer y sus procesadores de pagos. Cinco nombres de dominios de Internet utilizados por las compañías, fueron embargados. De acuerdo con la inculpación, las compañías disfrazaron el dinero recibido de los apostadores estadounidenses como pagos a sitios web inexistentes, pretendiendo vender mercancías como joyería y pelotas de golf.

Fuente: <http://www.caracol.com.co/nota.aspx?id=1456094>

[Volver a titulares](#)

Plantean donar a escuelas recursos decomisados a delincuencia



MÉXICO, D.F. abril 17/04/2011. Diputados del Partido Acción Nacional (PAN) y del Partido Revolucionario Institucional (PRI) impulsan que los inmuebles y bienes decomisados a la delincuencia organizada sean donados al sistema educativo y a programas de desarrollo social, tal y como ocurre en Colombia.

Al concluir la visita de una delegación plural de diputados federales a Colombia, los legisladores coincidieron en que se debe perfeccionar la Ley de Extinción de Dominio y tomar los modelos positivos de otros países en la materia.

El vicecoordinador jurídico del PAN en San Lázaro, Óscar Martín Arce Paniagua, comentó que la delegación mexicana atestiguó como en varias zonas de Bogotá, lo que eran zonas marginadas son ahora bibliotecas, escuelas y unidades deportivas.

El legislador por Baja California expuso que en México, para aplicar con éxito una Ley de Extinción de Dominio, se tiene que contar con la participación de todas las fuerzas partidistas, sectores representativos de la sociedad y organismos civiles.

Aseguró que Colombia ha tenido éxito contra la delincuencia, y que podrían aplicarse en México modelos como extinción de dominio y otros para combatir el lavado de dinero, operación de policías y las labores de inteligencia.

Por su parte, el diputado del PRI, Josué Valdés Huevo, consideró que la Ley de Extinción de Dominio colombiana es más avanzada que la propuesta por el Ejecutivo federal en México. Recordó que Colombia vivió una crisis de inseguridad similar a la que enfrenta México, y que para hacerle frente no se requirió "solo de leyes" nuevas, sino aplicarlas.

Fuente: <http://eldiariodevictoria.com.mx/2011/04/18/>

[Volver a titulares](#)

Hay "lavado" en el país, pero no en bancos, asegura la ABM

08/04/2011. Acapulco, (OEM-Infomex). Tras asegurar que la banca comercial sí otorga crédito a las pequeñas empresas, la Asociación de Bancos de México (ABM) reconoció que existe lavado de dinero en el país, pero dicha actividad, subrayó, no se realiza dentro de las instituciones financieras.

De esta manera, mientras que Ignacio Deschamps, presidente del organismo, aseguró que tan solo en los últimos cinco años aumentó 400% el número de micro y pequeñas empresas atendidas por la banca comercial, Luis Robles Miaja, vicepresidente de la institución, deslindó a las instituciones financieras del país de cualquier actividad ilícita.

En este sentido, en la conferencia de prensa previa a la inauguración de la 74 Convención Nacional Bancaria, el banquero ratificó el respaldo de la banca comercial al mecanismo que impulsa el Ejecutivo Federal para restringir el uso de efectivo en transacciones inmobiliarias o de gran escala.

Fuente: <http://www.oem.com.mx/elheraldodechihuahua/notas/n2033468.htm>

[Volver a titulares](#)

EVENTOS

- Capacitación teórico-práctica para la prevención del lavado de dinero y otros delitos financieros
Fecha: 15/04/2011
Nicaragua
- Conferencia Internacional Antilavado de Dinero y Contra el Financiamiento al Terrorismo 2011
Fecha: 05-06/05/11
República Dominicana
- Capacitación teórico-práctica para la prevención del lavado de dinero y otros delitos financieros
Fecha: 27/05/2011
Paraguay

[Volver a titulares](#)

Revelan que cártel de Sinaloa lavó 378 mdd en banco de EE.UU.

04/04/2011. México. Durante el período 2004-2007, el cártel de Sinaloa lavó recursos por 378 millones de dólares en el banco Wachovia de Estados Unidos, a través de transferencias de dinero, cheques de viajero y envíos de remesas en casas de cambios, reveló el diario británico *The Observer*.

En un reporte se indica que el banco permitió operaciones relacionadas con la delincuencia organizada, por lo que fue multado por autoridades estadounidenses por 110 millones de dólares. Además, se le impuso una sanción de 50 millones por no impedir la utilización de dinero en efectivo para el transporte de 22 toneladas de cocaína.

Fuente: <http://sdpnoticias.com/nota/30470/>

[Volver a titulares](#)

Lavado de dinero: la Justicia falló en contra de los escribanos

Buenos Aires, 18/04/2011. La Justicia Federal rechazó en Córdoba un planteo de inconstitucionalidad contra una resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF) que obliga a los escribanos a reportar operaciones sospechosas, por considerar que el deber de comunicar al Estado ese tipo de transacciones no atenta contra el secreto profesional de los colegiados ni los convierte "en investigadores o policías".

El planteamiento de inconstitucionalidad había sido interpuesto por el Colegio de Escribanos de Córdoba luego de que la Resolución 21/2011 de la UIF dispusiera la obligación de los notarios a reportar cualquier operación susceptible de movilizar fondos provenientes de delitos.

Fuente: <http://impuestos.iprofesional.com/notas/>

[Volver a titulares](#)

Elaborado por: *Issel Soto* **Asesor:** *Marta Lusson; Lucilo Morales*

Corrección de Estilo: *Carmen Alling*

Fuentes: Internet. Supervisión Bancaria.

CIBE. Centro de Información Bancaria y Económica.

Email: *cibe@bc.gov.cu*

WWW: *http://www.bc.gov.cu*

Si desea suscribirse pinche aquí: *ALTA*

Si no desea recibir más este boletín pinche aquí: *BAJA*